



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 002/87

Art.1.- Los contribuyentes y responsables de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad-Libro Segundo-Parte Especial -Titulo I de la O.C.I.,deberán abonar un anticipo,al que será deducido / por partes iguales de los respectivos pagos definitivos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria, correspondiente a 1987.-

Art.2.- Fijase el monto del anticipo establecido en el Artículo anterior, en el // equivalente al importe que por la 5ta. cuota de la Ordenanza Tarifaria // 1986, le hubiere correspondido abonar, sin tener en consideración la forma de pago que al contribuyente hubiere adoptado, ni su cumplimiento efectivo a su obligación tributaria, multiplicado por el coeficiente 1,30.-

Art.3.- Lo dispuesto precedentemente, deberá ser abonado hasta el día 15 de enero de 1987.-

Art.4.- Facúltase al D.E. prorrogar por Decreto hasta 30 días, la fecha precedentemente establecida cuando por razones fundadas, ello fuera necesario.-

Art.5.- Operado el vencimiento del plazo respectivo, le será de aplicación al monto del anticipo, los recargos, actualización é interés, establecidos en la / Ordenanza Impositiva, para los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones y sus / respectivos adicionales (Art.26 y subsiguientes de la O.C.I.).-

Art.6.- El D.E., podrá reglamentar la presente Ordenanza para su mejor implementación.-

Art.7.- El producido del presente anticipo se ingresará al respectivo rubro correspondiente a la contribución a la Propiedad Inmueble del P.V.-

Art.8.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



[Handwritten signature]
DIRECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 5 DE ENERO DE 1987.-